

ticulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial (RDLT) y el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RPT), y en uso de la competencia establecida en el artículo 71.4 RDLT, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Archivar la denuncia remitida por la Policía Local y declarar la conclusión del expediente 1371/12 por la imposibilidad de continuar la tramitación por la falta de identificación del conductor del vehículo de:

A.- DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos: FRANCISCO ANTONIO BARRI-LAO MUÑOZ

Domicilio del Titular: C/ MANUEL CABRERA, 1 4D

Localidad: 18190 LANCHAS DEL GENIL

DNI: 76420401

B.- DATOS DEL VEHICULO

Vehículo: SEAT IBIZA

Matrícula: 5937GCR

C.- DATOS DE LA INFRACCION

Fecha de la infracción: 29/01/12

Hechos: ESTACIONAR SOBRE LA ACERA

Hora: 13:30

Situación: C/ REAL, S/N

Precepto infringido: artículo 94.2 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

Calificación: LEVE

Importe de la Sanción: 100 euros

Agente sancionador: 3064

Nº Expediente: 1371/12

No se identificó al conductor por: CONDUCTOR AUSENTE

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. José Julián López Montes, en Cenes de la Vega a ocho de junio de dos mil doce de todo lo cual yo el Secretario doy fe."

Cenes de la Vega a 12 de junio de 2012.-El Secretario, Fco. Javier Puerta Martí."

Cenes de la Vega, 22 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Julián López Montes.

NUMERO 7.080

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

HACE SABER: Que con fecha 14 de agosto de 2012 esta Alcaldía ha dictado la siguiente:

Resolución:

Al ausentarme del término municipal durante los días 16 al 31 de agosto de 2012 ambos incluidos, por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Elvira Ramírez Luján.

Segundo.- Notifíquese en forma a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 14 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 7.078

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 345/2012 de fecha 13 de agosto 2012, acordó que el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Palacios Terrón, le sustituirá en la totalidad de sus funciones 20 de agosto de 2012 hasta 2 de septiembre de 2012.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Dúrcal, 13 de agosto de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 7.055

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS. SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 13400/11. Innov. Puntual PP-I-5 "Fatinafar I". Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, con el núm. De registro Municipal 265, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veinticinco de mayo de dos mil doce, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la

Innovación Puntual del Plan Parcial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 13400/11 de la Subdirección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras Municipales sobre Innovación del Plan Parcial P-I5 “Fatinafar-1”.

En el expediente obra informe-propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 7 de mayo de 2012, visado por la Subdirectora y conformado por el Director de Urbanismo, en el que de conformidad con la Normativa Urbanística y los informes técnicos emitidos, se hace constar lo siguiente:

Con fecha 4 de noviembre de 2011 se presentó escrito por D. José Luis López Cantal, como Secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-I5 “Fatinafar-1”, solicitando la tramitación de una modificación de dicho Plan Parcial de conformidad con la propuesta que realizaron el 6 de septiembre de 2011 y que tuvo informe favorable con fecha 7 de octubre de 2011.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2011 se emite nuevo informe por el Técnico Superior Urbanista de la Subdirección de Planeamiento que consta en el expediente y en el que se pone de manifiesto que el objeto de la modificación es “la apertura de viario y remodelación de parcelas lucrativas propiedad de Industrias Espadafar, S.A., sin afectar a su edificabilidad total, con objeto de no dejar viales en fondo de saco...”

Según el citado informe es la manzana 1 la afectada por la modificación que se va a llevar a cabo, dicha manzana cuenta con una superficie según el Plan Parcial que fue aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de 23 de noviembre de 2005, de 7.175 m², mientras que tras la modificación dicha manzana pasará a tener una superficie de 6.733 m², y aparecerá una nueva manzana denominada 1b, con 442 m², sumando ambas la misma superficie que la originaria manzana A.

Por lo que respecta al viario cedido al Ayuntamiento de Granada, la superficie sigue siendo la misma, si bien también cambia su ubicación.

Una vez aprobada definitivamente la modificación, deberá llevarse a cabo la consecuente modificación tanto del proyecto de reparcelación, como del proyecto de urbanización.

La citada Innovación fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2011. Sometida a información pública no se ha presentado alegación alguna, ni es necesario solicitar ningún tipo de informe o dictamen a ninguna entidad administrativa gestora de intereses públicos, lo que ha quedado acreditado por certificado por el Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., por lo que no resulta necesario realizar el trámite de aprobación provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA.

Remitido el expediente a la Consejería de OO.PP. y Vivienda se ha emitido informe con fecha 3 de abril de 2012, recibido el día 20 del mismo mes en esta Gerencia en sentido favorable, no obstante señala la necesidad de incorporar en la documentación gráfica, el plano de usos pormenorizados correspondiente al Plan Parcial que contenga las determinaciones de la innovación.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Pleno Municipal, en base a propuesta de Gerencia acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación Puntual del Plan Parcial PP-I5 “Fatinafar-1”, para apertura de viario y remodelación de parcelas lucrativas del PGOU, conforme al documento técnico que consta en el expediente redactado por el Arquitecto D. José Bigorra Rodríguez con fecha octubre de 2011, y al que se ha incorporado como señala el informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía el plano de usos pormenorizados correspondiente al Plan Parcial que contiene las determinaciones de la innovación.

SEGUNDO: Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, (nº de Registro Municipal 265), y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de diez días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de agosto de 2012.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 7.105

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCION DE URBANISMO. SUBDIRECCION DE
PLANEAMIENTO

Exp. núm. 4.159/12. Innovación-modificación del PGOU en el ámbito de Mercagranada

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2012, se aprobó inicialmente la Modificación del PGOU en el ámbito de MERCAGRANADA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.159/2012 del Area de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en el ámbito de Mercagranada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1.142 de fecha 26 de julio de 2012.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y O.T., de fecha 13 de julio de 2012, visado por la Subdirectora y conformado por el Director General y el Secretario por Delegación, en el que se hace constar que:

- El expediente se inicia como consecuencia de un escrito presentado el 18 de abril de 2012 por don Adolfo Orti García-Vicente en representación de la entidad "Mercagranada, S.A.", solicitando tras la exposición de determinados hechos que "se excluya de la Unidad de Ejecución la parcela en la que la empresa "Cash Dabemar, S.L." ha solicitado licencia de obras.

- En relación con dicha solicitud se ha emitido informe por la Subdirectora de Planeamiento de fecha 30 de abril de 2012, en el que se pone de manifiesto que tras varias reuniones mantenidas con la dirección de Mercagranada se llega a la conclusión de la imposibilidad de llevar a cabo los objetivos previstos en el último estudio de detalle aprobado para dicho ámbito que se tramitó bajo el número de expediente 7.522/2008, y que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2008.

Dicho acuerdo municipal establecía: "Aprobar definitivamente la Innovación del estudio de detalle de Mercagranada que tiene como finalidad la ordenación de volú-

menes y trazado de viario local en el ámbito delimitado en la carretera de Badajoz, P.K. 436-Mercagranada, así como de la Unidad de Ejecución dentro del área de reparto N.1. Mercagranada, determinada en el vigente P.G.O.U. 2000, con objeto de referirse exclusivamente al ámbito de propiedad de Mercagranada, S.A.". Además en la documentación técnica aprobada consta que determinadas parcelas pasan de tener la calificación de industrial a infraestructura urbana.

El citado informe de la Subdirectora, señala, que a la vista de lo expuesto y a fin de solucionar los problemas planteados, procedería realizar una modificación del PGOU-01 de Granada para dicho ámbito, que tendría los siguientes objetivos:

- "- Definir el carácter particular y no público del trazado viario, en donde no se hace necesaria la cesión de éste al Ayuntamiento, y de la que se harán cargo, en cuanto a su mantenimiento y conservación, los propietarios de derechos incluidos en el ámbito desde el régimen que consideren conveniente.

- Ratificar la calificación atribuida a las parcelas por el Plan General y posterior estudio de detalle manteniendo el aprovechamiento y edificabilidad materializable correspondiente a la calificación de cada una."

El mismo informe establece que "La presente modificación, afecta al régimen jurídico del viario interno de Mercagranada, sin que afecte a su calificación como viario, ni a la consideración global del PGOU, así como a la coherencia de sus previsiones por no estar relacionado con parámetros de ordenación estructural ni clasificación del suelo."

- Consta así mismo, informe jurídico favorable a la propuesta realizada, considerándose además que nos encontramos ante una modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva y no estructural.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, D^{ña}. María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^{ña}. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, D^{ña}. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero, los 2 Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puenteadura Anllo y D^{ña}. María Teresa Molina Navarro y la Corporativa de UPyD, D^{ña}. María Teresa Olalla Olmo.

- 7 abstenciones emitidas por los 7 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Rueda Gómez, D^{ña}. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, D^{ña}. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y D^{ña}. Jemima Sánchez Iborra.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 17 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2^a y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 123.1.i) y 2